

ANEXO I
CONDICIONADO SERVICIOS DE
REPATRIACIÓN DE HONDUREÑOS EN EL
EXTRANJERO

Tegucigalpa M.D.C., 12 de febrero, 2019.



Contenido

CONDICIONADO DE SERVICIOS DE REPATRIACION.....	3
B. BENEFICIOS, CONDICIONES Y PROCESO REPATRIACION DE RESTOS MORTALES DE HONDUREÑOS EN EL EXTRAJERO	3
C. PROCESO A SEGUIR	4
D. EXCLUSIONES DE REPATRIACION DE RESTOS O TRASLADO FUNERARIO	5
E. PROVEEDORES	6



CONDICIONADO DE SERVICIOS DE REPATRIACIÓN

A. TRASLADO O REPATRIACIÓN DE RESTOS O FUNERARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del Asegurado Agregado durante el viaje y fuera de la República de Honduras, IBERO ASISTENCIA S.A. gestionará y cubrirá los gastos por el traslado o repatriación funeraria desde cualquier país del mundo hasta cualquier lugar de Honduras elegido por la familia del fallecido.

Los servicios incluyen repatriación: traslado de cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación (entierro) en cualquier lugar de Honduras.

El servicio incluye:

- Féretro obligatorio para transporte nacional en caso de inhumación (carroza y ataúd estándar metálico).
- Trámites administrativos: Incluye la facturación a proveedores que brinden el servicio a los Asegurados tanto local como en el extranjero, pago correspondiente de las facturas, cobro y demás trámites relacionados.
- Trámites funerarios: Incluye la coordinación del servicio fúnebre con las red de proveedores (funerarias) a nivel nacional, confirmación con los familiares acerca de la localidad donde se le brindará el servicio funerario, aplicación de encuestas de calidad y demás trámites relacionados.
- Trámites legales: Incluye la gestión legal completa que demande la repatriación, como ser: tramitaciones consulares, documentales o certificados relacionados con la defunción, factura de gastos o trámites legales relacionados.
- Transporte del cuerpo o cenizas por el medio en que Ibero Asistencia S.A. considere conveniente y todo lo relacionado a dicha repatriación o traslado funerario.

Estos servicios estarán sujetos a las leyes y políticas aplicables en el o los Países respectivos.

B. BENEFICIOS, CONDICIONES Y PROCESO REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES DE HONDUREÑOS EN EL EXTRAJERO

- IBERO ASISTENCIA S.A. se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento del Asegurado Agregado durante la vigencia de su cobertura.



- IBERO ASISTENCIA S.A. se hará cargo, además de lo indicado de los gastos de ataúd provisorio necesarios para la repatriación de los restos hasta su lugar de origen (dentro de la República de Honduras).
- IBERO ASISTENCIA S.A. elegirá el medio de transporte más viable a utilizar para el traslado de restos mortales hasta el lugar de inhumación elegido por la familia del fallecido (Dentro de la República de Honduras) ya puede ser hacia el lugar donde será velado o bien al lugar donde será la inhumación; una vez entregado los restos morales a sus familiares finaliza la gestión y responsabilidad por parte de IBERO ASISTENCIA S.A.

Queda a exclusivo criterio de IBERO ASISTENCIA S.A. La elección de los proveedores que tenga disponibles bajo la red establecida mediante la filial en el extranjero para el traslado de los restos mortales.

Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación (Entierro) y/o ceremonia fúnebre, fosa u otros propios al servicio fúnebre y velatorio.

El límite máximo por todos los conceptos será de hasta **US\$ 5,000.00** por asegurado. Este gasto incluye únicamente el servicio de traslado del cuerpo o cenizas del Asegurado Agregado.

C. PROCESO A SEGUIR

- El Familiar del fallecido llamara al CALL CENTER DE IBERO ASISTENCIA S.A. y solicitara la repatriación de los restos mortales por el fallecimiento del Asegurado Agregado.
- IBERO ASISTENCIA S.A. toma los datos, valida vigencia, cobertura y genera la asistencia.
- IBERO ASISTENCIA S.A. solicita la documentación necesaria para autorizar y coordinar el servicio.
- IBERO ASISTENCIA S.A. o la filial en el extranjero asigna a un proveedor que realice el traslado del cuerpo en el medio más idóneo.
- PROVEEDOR toma los datos y genera expediente para coordinar y cotizar los servicios a IBERO ASISTENCIA S.A. o la filial en el extranjero.
- Se asigna a la funeraria para que realice el servicio (preparación del cuerpo, gestiones administrativas, traslado) enviando carta garantía por parte de IBERO ASISTENCIA S.A.
- IBERO ASISTENCIA S.A. informa a los familiares sobre la logística y movimientos que se vayan realizando durante el traslado del cuerpo.



- IBERO ASISTENCIA S.A. da seguimiento hasta confirmar que el cuerpo del finado haya llegado a su destino donde se llevara a cabo la cremación o inhumación.

La repatriación del cuerpo siempre se hará bajo las políticas y normas del país en donde se encuentre el Asegurado Agregado.

D. EXCLUSIONES DE REPATRIACIÓN DE RESTOS O TRASLADO FUNERARIO

Los beneficios quedan excluido por:

1. Reembolso de gastos que el familiar del Asegurado Agregado haya gestionado, contratado y/o pagado por su cuenta.
2. Fallecimiento derivado de la práctica de deportes de alto riesgo (o extremos).
3. Fallecimiento derivado por fenómenos naturales que por negligencia del Asegurado Agregado se origine, previo a notificación de evacuación del estado, ciudad o país donde este resida.
4. Suicidio (excluido por el 1er año de vigencia de la póliza, a partir del 2do año quedara cubierto).
5. Fallecimiento que resulte de la participación en actos de guerra o insurrecciones, manifestaciones o protestas.
6. Si se comete un acto ilegal, participar en robos, asaltos, actos de vandalismos y similares. El estatus migratorio no limita la cobertura.
7. Fallecimiento que involucren el uso de drogas a no ser que estas sean recetadas por un médico.
8. Situaciones provocadas de mala fe por el Asegurado Agregado o familiar. Muertes fraudulentas y similares.
9. Los derivados de la renuncia, por parte del familiar del Asegurado Agregado, del traslado propuesto por la Compañía.
10. Fuera de la vigencia del servicio contratado.
11. Accidentes laborales:
12. "Como excepción a lo dispuesto en las Condiciones Generales, en esta garantía quedan cubiertos los accidentes laborales, salvo que se produzcan por la realización de las siguientes profesiones: canteros, mineros, pescadores de altura y bajura, deportistas federados o no, pilotos y tripulaciones de aeronaves, buzos, espectáculos taurinos y cualquier actividad que implique un riesgo de similares características para la integridad física o la salud del trabajador".
13. Las causales de muerte derivadas de padecimientos crónicos degenerativos y que cuenten con previo conocimiento del Asegurado Agregado y/o familiares.



E. PROVEEDORES

Se cuenta con más de 5 funerarias por ciudad tanto en ESPAÑA como en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con el apoyo de nuestras filiales en dichos países, por medio de los cuales IBERO ASISTENCIA S.A, coordinará y solicitará el apoyo para realizar todas las gestiones necesarias para el traslado de los restos mortales desde cualquier parte del mundo.

